

ACTA N° 59/04
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE:

S^oS^a DON GABRIEL AMAT AYLLON.

TENIENTES DE ALCALDE:

DON JOSÉ M^a GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.
DOÑA ELOISA M^a CABRERA CARMONA.
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.
DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA.
INTERVENTOR DE FONDOS.
DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ.
SECRETARIO MUNICIPAL.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **OCHO DÍAS** día del mes de **NOVIEMBRE** del año **2.004**, siendo las **DIEZ HORAS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **QUINCUGÉSIMA NOVENA SESIÓN** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S^aS^a el Sr. Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2.003, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2.003. (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03).

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante decreto de 16 de Junio de 2.003 del que se dio cuenta al Pleno el día 23 de Junio de 2.003, (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03), así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión (B.O.P. n° 138 de fecha 22/07/03) a la Comisión de Gobierno.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, y a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2.004.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2.004.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2.004.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4°.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO, RELATIVA A CUATRO ADQUISICIONES DE MATERIAL INVENTARIABLE.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5°.- 1.- OFICIO PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ADRA DONDE SOLICITA CARTA APOYO PARA EL NUEVO PROYECTO DE ESCUELA TALLER "JOSÉ OLIVA V".

5°.- 2.- FELICITACIÓN AL FUNCIONARIO DE LA POLICÍA LOCAL D. ANTONIO DÍAZ CALERO POR AUXILIO Y RESCATE A UNA MUJER LLEVADO A CABO EL DÍA 21/09/04, EN LA PLAYA DE AGUADULCE.

5°.- 3.- COMUNICACIÓN DE AMNESTY INTERNACIONAL RELATIVA A LA CAMPAÑA "NO A LA EJECUCIÓN DE MENORES".

5°.-4.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO PARA LA CESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6°.- 1.- REF.: 93/98. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 3.906/98. ADVERSO: CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 28/09/98 DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO ORDINARIO FORMULADO CONTRA RESOLUCIÓN DE 13 DE ABRIL DE INDICADO AÑO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN ALMERÍA DE LA SUSODICHA CONSEJERÍA, EN CUANTO CONCEDIÓ AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS CANALIZADO Y DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO EN LA URBANIZACIÓN SECTOR 20 DE LA NN.SS. DE ROQUETAS DE MAR. SITUACIÓN: SENTENCIA 821/04.

6°.- 2.- Nª/REF.: 96/98. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 3.645/98. ADVERSO: ACTIVIDADES COMERCIALES DEL SURESTE ALMERIENSE, S.A. (ACOMSA, S.A.) OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 16/09/98, POR EL QUE SE RESOLVÍA EL EXPEDIENTE PARA LA RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL DE 12.500 METROS CUADRADOS DENOMINADO "PARCELA DE LOS LLANOS DE AGUADULCE" N° 100067 DEL INVENTARIO E INSCRITO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROQUETAS DE MAR. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 611/04 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

6°.- 3.- Nª/REF.: 82/98. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 3.028/98. ADVERSO: INICIATIVAS Y PROMOCIONES DEL SURESTE, S.L. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 15/06/98 QUE DESESTIMA LA BONIFICACIÓN SOLICITADA EL 20/05/95 POR LA MERCANTIL DEL 90% DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE

PARCELAS DE PROPIEDAD DE LA ACTORA. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 867/04 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

SÉPTIMO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2.004.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la **Junta de Gobierno** del día **2 de Noviembre de 2.004**, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F..

- Asimismo, se ha detectado un error material en la transcripción del Punto Segundo de la Sesión de la Junta de Gobierno de fecha dieciocho de octubre del 2004, en la que en la que se acuerda aprobar el Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha trece de octubre del actual, no insertándose la misma por error, y el Acta de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha cinco de octubre, la cual fue aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 25/10/04, por lo que, se procede a subsanar el error material de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, y a transcribir literal de la misma:

"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA TRECE DE OCTUBRE DE 2004. HORA DE COMIENZO: 10 HORAS Y TREINTA MINUTOS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

*CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.
DOÑA FRANCISCA RUANO LÓPEZ. GRUPO P.P.
DOÑA MARIA ANGELES ALCOPA RODRIGUEZ GRUPO P.P.
DON LAUREANO NAVARRA LINARES. GRUPO P.P.
DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA GRUPO P.S.O.E.
DON RAFAEL LOPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.
DON ANTONIO FEDERICO LÓPEZ DEL ÁGUILA. GRUPO P.S.O.E.
DON BENJAMÍN HERNÁNDEZ MONTANARI. GRUPO INDAPA*

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

*DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de Fondos del Ayuntamiento.
DOÑA MARIA DOLORES TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.*

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los trece días del mes de octubre de 2.004, siendo las diez horas y treinta minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejel Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2.004.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejel Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 14 de Junio de 2.003 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
29.09.04	D. Francisco Álvarez Muñoz 27192592Z	Dev. p.p. tasas OVP con contenedor obras por error en periodo impositivo.	58,65 euros
29.09.04	D. Francisco Miguel Rivas Rodríguez 27500052X	Dev. tasa basura ejercicio 2004 por duplicidad.	168,28 euros 33,66 recargo 10,19 intereses

TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS.

Por el Sr. Concejel-Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de Ordenanzas de Tributos y Precios Públicos cuya propuesta es del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION.

Habiéndose tramitado expediente de modificación de impuestos, tasas y de precios públicos, en los que consta Moción de la Alcaldía, informe técnico-económico, texto de las ordenanzas objeto de modificación, informes de Secretaria y de Intervención, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, se eleva al Ayuntamiento Pleno, para su adopción el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, cuyo texto se incorpora como anexo:

- a) Del impuesto sobre bienes e inmuebles.
- b) Del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- c) Del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- d) Del impuesto sobre actividades económicas.
- e) De la tasa por licencias urbanísticas.
- f) De la tasa sobre recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos.
- g) De la tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- h) De la tasa por servicio de cementerio municipal.
- i) De la tasa por expedición de documentos administrativos.
- j) De la tasa por prestación del servicio de mercado.
- k) De la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

2.- Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas reguladoras de los precios públicos, cuyo texto se incorpora como anexo:

a) Escuela municipal de música, danza y teatro.

3.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, B.O.P. y diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se elevará a definitivo el acuerdo provisional en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL.

En Roquetas de Mar, a 5 de octubre de 2004-
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA"

1.a) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se introducen las siguientes modificaciones:

Artículo 3.2.

b) Cuando se trate de inmuebles de características especiales el 0,867%
c) Cuando se trate de inmuebles de naturaleza urbana el 0,867%

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día uno de enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Roquetas de Mar, a 5 de Octubre de 2004
EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

1.b) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se introducen las siguientes modificaciones en el texto de la Ordenanza

Artículo 5.1.- El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas que estuvieren vigentes a la fecha del devengo y contenidas en el artículo 95 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, incrementadas mediante la aplicación del coeficiente 1,5.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día uno de enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Roquetas de Mar, a 5 de Octubre de 2004
EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

1.c) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se introducen las siguientes modificaciones:

Artículo 6.2.- Para determinar el importe real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje siguiente:

PERIODO	PORCENTAJE ANUAL
De uno a cinco años	3,5
Período de hasta 10 años	3
Período de hasta 15 años	2,90
Período de hasta 20 años	2,80

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día uno de enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*En Roquetas de Mar, a 5 de Octubre de 2004
EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA*

1.d) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se introducen las siguientes modificaciones:

El Artículo 2 queda redactado como sigue:

Artículo 2.- CUOTA MUNICIPAL: Coeficiente de ponderación y de situación.

1.- La cuota tributaria será la resultante de aplicar a las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley y disposiciones que la complementan y desarrollan, el coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la LRHL.

2.- Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación del apartado anterior se establece una escala de coeficientes que pondere la situación física del local atendiendo a la categoría de la calle conforme se contiene en el anexo I) de la presente ordenanza fiscal.

Calles de 1ª categoría: 1.60

Calles de 2ª categoría: 1.50

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día uno de enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2. de la presente ordenanza fiscal, a los exclusivos efectos del impuestos sobre actividades económicas, las calles del Municipio de Roquetas de Mar quedan configuradas en dos categorías:

*a) Son calles de primera categoría:
- Avda. Carlos III, Ctra. Alicún, Avda. Roquetas de Mar, Avda. del Mediterráneo, Avda. Juan Carlos I, Puerto Deportivo, Avda. Faro Sabinal, Avda. Las Gaviotas, Paseo Marítimo, Avda. del Sabinal.*

b) Son calles de segunda categoría, el resto.

*En Roquetas de Mar, a 5 de Octubre de 2004
EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA*

1.e) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Se introducen las siguientes modificaciones:

2.1.4.- Licencias de obras de nueva planta, ampliación o reforma, modificación de estructuras o aspectos exteriores de las edificaciones existentes, movimientos de tierra, demolición de construcciones, obras menores y tala de árboles.

2.2.- El contenido de este apartado queda suprimido.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria a abonar se determinará con arreglo a las tarifas especificadas en los siguientes apartados.

2.- Licencias de primera ocupación o utilización de inmuebles por cada expediente, satisfarán el 0.7% del presupuesto de ejecución material.

3.- De modificación de uso de los inmuebles, satisfarán por cada uno 250 euros.

4.- De parcelaciones urbanísticas por cada expediente, cualquiera que sea la clasificación del suelo satisfarán 100 euros.

5.- De obras de nueva planta, ampliación o reforma, modificación de estructuras o aspectos exteriores de las edificaciones existentes, movimientos de tierra, demolición de construcciones, obras menores, tala de árboles, satisfarán el 0.15% del presupuesto de ejecución material, con una cuota mínima de 20 euros.

Artículo 8.3.2.- Justificante de la liquidación definitiva del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la tasa por licencias urbanísticas.

Artículo 9.- En caso de haberse introducido modificaciones en la ejecución material de la edificación, el promotor presentará, además de los documentos relacionados en el artículo 8.3, un proyecto reformado que se tramitará por el mismo procedimiento que el de obtención de licencias ordinarias de obras, devengándose los tributos correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse por incumplimiento de lo previsto en el reglamento de disciplina urbanística.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día uno de enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Roquetas de Mar, a 5 de Octubre de 2004
EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

1.f) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se introducen las siguientes modificaciones

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, y conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas se atienen a lo previsto en el artículo 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL.

Artículo 2.1.- Se incorpora el siguiente párrafo tercero
Además de la recogida domiciliar de basura, constituye el hecho imponible de la presente tasa el tratamiento, recogida y eliminación de los residuos sólidos recogidos por el servicio municipal.

Artículo 5.2.4.- Que no sean propietarios de mas de una finca urbana, que constituya su domicilio habitual, y para el cual se solicita la bonificación y cuyo valor catastral junto con los bienes inmuebles de naturaleza rústica de los que sea propietario, de acuerdo con los valores catastrales asignados al municipio por la última ponencia de valores aprobada, no supere los 45.100 euros.

Artículo 6.2.-

Epígrafe primero: VIVIENDAS.

Por cada vivienda unifamiliar	114,45 €
Vivienda unifamiliar aislada	187,95 €
Vivienda bonificada	23,10 €

Epígrafe segundo: ALOJAMIENTOS Y OTROS USOS.

a) Hoteles, Moteles y Apartahoteles, por cada habitación ó apartamento	35,50 €
b) Resto de Alojamientos, por cada habitación	29,98 €
c) Campings, por cada plaza de acampada	32,90 €
d) Puertos Deportivos, por cada punto de amarre ...	11,59 €

Epígrafe tercero. ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN.

a) Hasta 100 m2 de superficie	220,83 €
b) De 101 a 200 m2 de superficie	252,42 €

c) De más de 200 m2 de superficie 299,75 €

Epígrafe cuarto. LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES.

a) Hasta 100 m2 de superficie 141,99 €
b) De 101 a 200 m2 de superficie 157,76 €
c) De 201 a 300 m2 de superficie 189,32 €
d) De 301 a 600 m2 de superficie 315,53 €
e) De 601 a 1000 m2 de superficie 473,30 €
f) De 1001 a 2000 m2 de superficie.. 567,97 €
g) Superficies comerciales y almacenes populares
de más de 2000 m2 de superficie.. 8.519,34 €

Epígrafe cinco. OTROS LOCALES.

a) De servicios profesionales, así como centros oficiales, centros de enseñanza, guarderías, peluquerías, centros de estética, locutorios telefónicos, locales destinados a servicios religiosos y de asistencia social, servicios de reparación de electrodomésticos y asimilados..... 90,30 €

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día uno de enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Roquetas de Mar, a 5 de Octubre de 2004
EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

1.g) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se introducen las siguientes modificaciones:

Artículo 5.2.- apartado segundo.

No obstante, la cuota mínima a satisfacer por la tasa de apertura será de 200 euros.

Artículo 5.6. a) Cuando se trate de actividades incluidos en los anexos I, II y III de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, la cuota tributaria será el resultado de aplicar la base imponible el coeficiente 2.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP, siendo de aplicación desde el día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.

En Roquetas de Mar, a 5 de Octubre de 2004
EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

1.h) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Se introducen las siguientes modificaciones:

Artículo 6.-

Epígrafe primero: Concesión de nichos

a) De carácter perpetuo
Fila primera y cuarta 343 euros
Fila segunda y tercera 515 euros

Epígrafe segundo: Colocación de lápidas y ornamentación

Por colocación de lápidas y otras ornamentaciones, por cada una 35 euros

Epígrafe tercero: Registro de transmisiones

- a) Entre padres e hijos y cónyuges 35 euros
b) En el resto de los casos 72 euros

Epígrafe cuarto: Inhumaciones, exhumaciones y depósito de cadáveres

- a) Por inhumaciones de cadáveres procedentes del mismo u otros cementerios 90 euros
b) Por exhumaciones de cadáveres procedentes del mismo u otros cementerios 90 euros

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día uno de enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Roquetas de Mar, a 5 de Octubre de 2004
EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

1.i) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

Se introducen las siguientes modificación en el artículo 6 de la Ordenanza:

EPÍGRAFE 1. DOCUMENTOS.

- 2.- Bastanteo de poderes, por cada uno 18,00 euros
3.- Certificaciones relativas al padrón de habitantes
a) Relativas al padrón vigente 4,00 euros
b) Relativas a padrones anteriores y/o histórico de variaciones 6,00 euros
c) Relativas al número de habitantes de una barriada o sección 60,10 euros
municipal
4.- Informe o certificación de la base de datos del I.B.I. 7,30 euros
5.- Copia o certificados acreditativos del pago de ingresos o relativos a deudas
a) del ejercicio corriente o anterior 3,70 euros
b) de ejercicios anteriores 6,10 euros
6.- Informes mediante comprobación de la policía local 6,00 euros
7.- Certificados relativos a parcelas agrícolas no recogidas en otros epígrafes
a) Si requiere desplazamiento a la parcela 20,00 euros
b) Si no precisa dicho desplazamiento 10,00 euros
8.- Otros documentos no recogidos expresamente 3,70 euros

EPÍGRAFE 2. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

- 1.- Relativas a instalaciones de rótulos, muestras, vallas publicitarias, folletos de publicidad, por cada autorización 32,00 €
2.- Relativa a megafonía en vía pública, por cada autorización 32,00 €
3.- Relativas a carpas o fiestas de fin de año, u otras ocasionales con motivo de actuaciones festivas, culturales, deportivas y otras análogas, cuando tengan ánimo de lucro, satisfarán por cada una y día 155,00 €
4.- Relativas a depósitos de gases licuados, tanques de propano, no sujetos a I.A.E 305,00 €
5.- Relativas a aperturas de garaje - aparcamiento para más de tres vehículos 305,00 €
6.- Relativas a otras instalaciones o actividades no incluidas en otros epígrafes 190,00 €

EPÍGRAFE 3. DE OTROS EXPEDIENTES

1.-	Por cada expediente de declaración de ruina de edificios, solicitado a instancia de parte:	150,00 €
2.-	Por cada certificado que se expida de servicios urbanísticos solicitado a instancia de parte.....	36,50 €
3.-	Por cada informe que se expida sobre las características del terreno o consulta a efectos de edificación a instancia de parte (información urbanística)	53,50 €
4.-	Por expedición de copias de planos obrantes en expedientes de concesión de licencias de obras, por cada metro cuadrado o fracción de plano	36,50 €

5.-	Por cada copia de Ordenanzas municipales, fiscales, urbanísticas o generales	17,50 €
6.-	Otros expedientes no recogidos expresamente	18,10 €

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día uno de enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Roquetas de Mar, a 5 de Octubre de 2004
EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

1.j) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO

Se introducen las siguientes modificaciones

Artículo. 6.1. a) Ocupación de puestos por la venta de productos o prestación de servicios, por metro cuadrado o fracción satisfarán con carácter mensual la cantidad de 4,80 euros.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día uno de enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Roquetas de Mar, a 5 de Octubre de 2004
EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

1.k) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se introducen las siguientes modificaciones:

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, en el propio domicilio del usuario, de diversas atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a las personas y familias que lo necesiten por poder realizar sus actividades habituales, debido a situaciones de especial necesidad.

Artículo 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas ó afectadas por el servicio de ayuda a domicilio prestado o realizado por este Ayuntamiento.

Artículo 6.2. Los usuarios abonarán el coste total del servicio fijado en el valor hora aprobado a la empresa que tuviere contratado el servicio con el Ayuntamiento, cuando su renta neta personal anual (RNPA) supere el 300% del salario mínimo interprofesional vigente (SMI).

El Artículo 8 queda suprimido íntegramente con la siguiente redacción

Artículo 8.1

Las prestaciones se concederán conforme queda regulado en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 8.2

Con carácter mensual, los servicios de ayuda a domicilio facilitarán a) de gestión tributaria la relación de las peticiones efectuadas con los datos que sean precisos a fin de aprobar las correspondientes liquidaciones a los beneficiarios.

Artículo 8.3

El ingreso de las cuotas por los beneficiarios se efectuará en los plazos establecidos en la LGT y Reglamento General de Recaudación para los ingresos directos.

Artículo 8.4

Si concedida la ayuda se comprueba que los datos proporcionados por el usuario no son correctos, se procederá a una revisión de las tarifa que sea de aplicación, procediéndose a la aprobación de las liquidaciones que haya lugar, exigiendo su ingreso al usuario o devolviéndole los ingresos indebidos efectuados.

Artículo 8.5

El impago de las cuotas supondrá la baja en la continuidad de la prestación, sin perjuicio de su exacción por la vía de apremio.

Artículo 8.6

En caso de causar baja por impago el usuario que manifieste un deseo de continuar recibiendo la prestación, deberá hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Artículo 8.7

Si por causa imputable al beneficiario, este no recibiere el servicio que tuviere reconocido quedará obligado a satisfacer su importe, siempre que no supere los 15 días naturales del período mensual.

Si supera los 15 días entonces se procederá a la suspensión temporal del servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del servicio de ayuda a domicilio.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día uno de enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO RELATIVO AL BAREMO DE CONTRAPRESTACION ECONOMICA DE APLICACIÓN AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

A.-BAREMO DE CONTRAPRESTACIÓN

APORTACION DEL USUARIO POR HORAS				
(% SMI. x 14 pagas) Renta Personal Anual	20 H	30 H	40 H	50 H
RNPCE < 69%	0	0	0	0
RNPF > 70 < 80%	1'44 €/H	1'32 €/H	1'20 €/H	1'08 €/H
RNPF > 80 < 100 %	1'72 €/H	1'58 €/H	1'44 €/H	1'29 €/H
RNPF > 100 < 130%	2'23 €/H	2'05 €/H	1'87 €/H	1'67 €/H
RNPF > 130 < 170%	3'12 €/H	2'87 €/H	2'61 €/H	2'33 €/H
RNPF >170 < 220 %	4'68 €/H	4'30 €/H	3'91 €/H	3'26 €/H
RNPF > 220 < 300%	7'48 €/H	6'88 €/H	5'95 €/H	5'21 €/H

Sistema para calcular la Renta Personal Anual (R.P.A.)

a) Ingresos:

1) Se suman todos los ingresos económicos anuales de los miembros de la unidad familiar procedentes de los rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones reconocidas durante el año en curso, incluidas las pagas extraordinarias, así como los derivados del capital inmobiliario (rústicos y urbanos) y mobiliario.

b) Gastos:

1) Se computan los gastos anuales por alquiler/hipoteca de vivienda. Si el total de dichos gastos supera el 50% de los ingresos familiares anuales (punto 1), sólo se tendrá en cuenta la cuantía que suponga dicho 50%.

2) Si existen otros gastos de carácter especial acreditados documentalmente (no se contemplará manutención, mantenimiento de la vivienda u otros gastos corrientes), se computarán en su cuantía anual hasta un 20 % del SMI.

c) RNPF:

Se restarán a los ingresos, los gastos, y el resultado se dividirá entre el número de miembros que componen la unidad familiar.

A estos efectos se entiende por unidad familiar, la formada por una o varias personas que conviviendo en el mismo marco físico, estén unidas por matrimonio u otra relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, por parentesco de consaguinidad o afinidad.

En el caso de familias unipersonales, se dividirá por 1'5.

$$RNPF = \frac{\text{Ingresos} - \text{Gastos}}{\text{N}^\circ \text{ de Miembros}}$$

B.- DEDUCCIONES

Cuando en la unidad de convivencia existan menores que cumplan los 18 años, en el año natural de la solicitud, y no perciban ingresos, se deducirá la cantidad resultante de aplicar al total de los ingresos familiares los siguientes porcentajes:

- Hasta 2 menores: 8 %
- Hasta 3 menores: 15 %
- A partir del 4º menor se irá deduciendo un 5 % más por cada uno.

En los supuestos de gran dependencia se deducirá la cantidad resultante de aplicar el 30 % al total de ingresos familiares.

Se aplicará la deducción de <<Gran Dependencia>> a aquellas personas que carecen de autonomía personal para realizar el total de las actividades básicas de la vida diaria, requiriendo para su realización del apoyo de otra persona.

C.- INCREMENTOS

Si en la unidad de convivencia existen bienes inmuebles o fincas improductivas que no sean la vivienda habitual, se incrementará la RNPF resultante en base a la siguiente tabla de aportación para la que tendremos en cuenta el valor catastral del bien/es en cuestión:

VALOR CATASTRAL	INCREMENTO APORTACIÓN %
<3.500 €	3
<26.600 €	10
<50.000 €	20
<94.080 €	30

En Roquetas de Mar, a 5 de Octubre de 2004
EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

2.a) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO.

La Ordenanza pasa a denominarse "Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro".

Se introducen las siguientes modificaciones:

Artículo 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el art. 41, ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la LRHL, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, modifica el precio público por la prestación de actividades y servicios de la escuela municipal de música, danza y teatro, especificadas en las tarifas contenidas en el artículo 3, que se regirá por la presente Ordenanza y Decreto 233/1997 de la Consejería de Educación por la que se regulan las escuelas de música y danza y demás normativa de desarrollo.

Artículo 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de las actividades y servicios prestados por la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Artículo 3.2.- Las tarifas serán las siguientes:

- 1) Por inscripción o matrícula en cada curso y alumno: 20 euros.
- 2) Con carácter mensual, y en función del servicio, ciclo, curso y materia, se abonará por cada alumno:
 - a) CICLO DE MÚSICA Y MOVIMIENTO
 - Iniciación y Formación Básica I 21,00 euros/mes
 - Formación Básica II 30,00 euros/mes
 - b) CICLO DE FORMACIÓN MUSICAL
 - Instrumentos y lenguaje musical 42,00 euros/mes

c) DANZA	
Danza, lenguaje musical y asignaturas	
Complementarias	42,00
euros/mes	

Artículo 4.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago del precio público regulado en la presente ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio o realización de la actividad de la Escuela Municipal de Música, danza y teatro.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Roquetas de Mar, a 5 de Octubre de 2004
EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Con la autorización del Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, toma la palabra el Sr. Interventor, y comenta las modificaciones más significativas en cuanto a la modificación de las ordenanzas municipales y precios públicos.

Sometido el punto a votación la misma es como sigue:

P.P.: SI

P.S.O.E: NO a la modificación de los siguientes impuestos, tasas y precios públicos: IBI, IVTM, IAE, de la tasa sobre recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos, de la tasa por servicio de cementerio municipal, de la tasa por prestación del servicio de mercado, de la tasa por licencia de apertura de establecimientos y del precio público de la Escuela Municipal de música, danza y teatro.

ABSTENCIÓN a la modificación de IIVTNU, tasa por licencias urbanísticas, tasa por expedición de documentos administrativos y tasa por prestación servicio ayuda a domicilio.

INDAPA: ABSTENCIÓN en general a todas las modificaciones, ya que necesita realizar un estudio más completo, manifestando el Sr. Hernández Montanari que le parece una barbaridad esta subida después del incremento tan grande producido el año anterior.

El Sr. Presidente de la Comisión, le contesta que el RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de LRHL, establece la posibilidad de hacer modificaciones cuando se produzca una situación de desfase en los servicios, siendo este el caso, además las cuantías modificadas son poco significativas.

Por lo que el punto queda dictaminado favorablemente con los votos a favor del grupo P.P., los votos en contra y abstenciones del grupo P.S.O.E., relacionados en el desglose de la votación y el voto de abstención del grupo INDAPA

CUARTO.- FACTURA DE DATAS

- F/D 34/2004 de fecha 07/09/2004, recibos Basura, ECUA e IVTM ejercicios 2001 a 2004 por importe de 9.644,66 euros, otros motivos.
- F/D 35/2004 de fecha 07/09/2004, certificaciones Basura, IVTM e IAE ejercicios 2000, 2002 y 2004 por importe de 718,35 euros, otros motivos.
- F/D 36/2004 de fecha 07/09/2004, recibos Basura, IBI Urbana, IBI Rústica, IVTM e IAE ejercicios 2001 a 2004 por importe de 9.577,63 euros, otros motivos.
- F/D 37/2004 de fecha 07/09/2004, certificaciones Basura, Multas e IBI Urbana ejercicios 2002, 2003 y 2004 por importe de 14.639 euros, otros motivos.
- F/D 38/2004 de fecha 07/09/2004, recibos Basura, IBI Urbana, IVTM e IAE ejercicios 2002, 2003 y 2004 por importe de 653,89 euros, otros motivos.
- F/D 39/2004 de fecha 07/09/2004, certificaciones IBI Urbana ejercicio 2004 por importe de 4.465,92 euros, otros motivos.
- F/D 40/2004 de fecha 07/09/2004, recibos Basura e IVTM ejercicios 2000 a 2004 por importe de 2.340,19 euros, otros motivos.
- F/D 41/2004 de fecha 07/09/2004, certificaciones IBI Urbana, IVTM e IIVTNU ejercicio 2004 por importe de 1.207,05 euros, otros motivos.

- F/D 42/2004 de fecha 07/09/2004, recibos Basura, IBI Urbana e IAE ejercicios 2001 a 2004 por importe de 1.293,72 euros, créditos incobrables.
- F/D 43/2004 de fecha 07/09/2004, certificaciones Basura, IBI Urbana, IIVTNU, C.E.P. SER Y OVP ejercicios 1996, 1998, 2000, 2001 2002 Y 2003 por importe de 5.824,68 euros, créditos incobrables.
- F/D 44/2004 de fecha 07/09/2004, recibos IVTM ejercicio 2004 por importe de 5.765,94 euros, otros motivos.
- F/D 27/2004 de fecha 07/09/2004, recibos IVTM ejercicio 2004 por importe de 6,18 euros, minoración de cargo.
- F/D 28/2004 de fecha 07/09/2004, liquidaciones IVTM ejercicio 2004 por importe de 148,43 euros, minoración de cargo.
- F/D 29/2004 de fecha 07/09/2004, recibos Basura, IBI Urbana e IBI Rústica ejercicio 2004 por importe de 618.252,71 euros, minoración de cargo.
- F/D 30/2004 de fecha 07/09/2004, liquidaciones Basura e IBI Urbana ejercicio 2004 por importe de 24.857,19 euros, minoración de cargo.
- F/D 31/2004 de fecha 07/09/2004, recibos Basura, IBI Urbana e IVTM ejercicio 2004 por importe de 51.833,83 euros, minoración de cargo.
- F/D 32/2004 de fecha 07/09/2004, liquidaciones Basura, IBI Urbana e IVTM ejercicio 2002 y 2004 por importe de 26.982,38 euros, minoración de cargo.
- F/D 33/2004 de fecha 07/09/2004, recibos Basura e IVTM ejercicio 2004 por importe de 210,60 euros, minoración de cargo.
- F/D 34/2004 de fecha 07/09/2004, liquidaciones Basura e IBI Urbana ejercicio 2004 por importe de 1.223,90 euros, minoración de cargo.
- F/D 35/2004 de fecha 07/09/2004, recibos IBI Urbana ejercicio 2004 por importe de 168,45 euros, minoración de cargo.

La Comisión aprueba la relación de datas anteriormente relacionadas

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las once horas y treinta minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en diecinueve folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2.004.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2.004**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

" ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE 2004 HORA DE COMIENZO: 10 HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.

DOÑA FRANCISCA RUANO LÓPEZ. GRUPO P.P.

DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ. GRUPO P.P.

DON LAUREANO NAVARRA LINARES. GRUPO P.P.

DOÑA MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ GRUPO P.P.

DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA GRUPO P.S.O.E.
 DON RAFAEL LOPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.
 DON ANTONIO FEDERICO LÓPEZ DEL ÁGUILA. GRUPO P.S.O.E.
 DON BENJAMÍN HERNÁNDEZ MONTANARI. GRUPO INDAPA

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DOÑA MARIA DOLORES TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los cinco días del mes de Noviembre de 2004. siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2004.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejale Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 14 de Junio de 2.003 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
18.10.04	D. Antonio García Rodríguez 23720046P	Dev. p.p. IVTM/2004 por baja definitiva	25,18 euros
20.10.04	Dña. Soledad Rodríguez López 34858347F	Solicita exención cuota IVTM por minusvalía	Estimada
20.10.04	D. Rafael Hidalgo Amezcua 75222709J	Dev. p.p. IVTM/2004 por baja definitiva	11,93 euros
26.10.04	AGRO SOLANILLO SCA F04236394	Solicita exención cuota IVTM por tractor agrícola	Estimada
26.10.04	Dña. Pilar Jorba Vives 37654204F	Dev. p.p. IVTM/2004 por circular en otro municipio	136,31 euros de principal 27,26 euros recargos y 15,50 euros intereses
27.10.04	D. José González Izquierdo 24101952E	Solicita exención cuota IVTM por tractor agrícola	Estimada
15.10.04	Dña. María Padilla López 27234776Q	Dev. IIVTNU Expte. 163/02 según sentencia 75/04 Juzgado de lo Contencioso nº2	151,41 euros importe principal más intereses 9,07 euros
20.10.04	D. Juan Manuel González Magdaleno 29943489L	Dev. IIVTNU. Expte. 1532/01 según sentencia 75/04 Juzgado de lo Contencioso nº2	124,42 euros importe principal más intereses 9,22 euros
20.10.04	D. Francisco Javier Muñoz Peñalver 18110705E	Dev. IIVTNU. Expte. 799/01 según sentencia 75/04 Juzgado de lo Contencioso nº2	154,11 euros importe principal más intereses 10,31 euros
20.10.04	Dña. Encarnación Martín Alcaraz 001716036	Dev. IIVTNU. Expte. 1592/01 según sentencia 75/04 Juzgado de lo Contencioso nº2	150,77 euros importe principal más intereses 10,27

			euros
20.10.04	Don José Luis Muñoz Peñalver 78036903L	Dev. IIVTNU. Expte. 618/01 según sentencia 75/04 Juzgado de lo Contencioso nº2	115,58 euros importe principal más intereses 7,92 euros
20.10.04	Dña. Isabel Fajardo Aguilera 24247432G	Dev. IIVTNU. Expte. 4144/02 según sentencia 75/04 Juzgado de lo Contencioso nº2	78,89 euros de importe principal más intereses 5,86 euros
25.10.04	ABERTUR S.L. B58208752	Fracc. IBI Urbana 2004 por importe principal de 5.633,27 euros	5 plazos desde el 20/11/04 hasta el 20/03/05 por importe total de 5.669,51 Con Garantía
25.10.04	PROMOCIONES PIRAMIDE DE AGUADULCE SL B04370508	Fracc. IBI Urbana 2004 por importe principal de 4.592,05 euros	5 plazos desde el 20/11/04 hasta el 20/03/05 por importe total de 4.621,58 euros. Con garantía
25.10.04	APARTAMENTOS LA SOLANA SA A58906454	Fracc. IBI Urbana 2004 por importe principal de 3.948,60 euros	5 plazos desde el 20/11/04 hasta el 20/03/05 por importe total de 3.974.00 euros. Con Garantía
25.10.04	D. José Manuel López Hernández 27497897V	Fracc. IBI Urbana 2002-2004 por importe principal de 2.035,43 euros	6 plazos desde el 05/11/04 hasta el 05/04/05 por importe total de 2.060,17 euros
26.10.04	Dª. María López Montoya 27101129B	Fracc. IBI Urbana 2004 por importe principal de 758,89 euros	7 plazos desde el 20/11/04 hasta el 20/05/05 por importe total de 768,14 euros
26.10.04	Dª. Concepción López Yeste 27528959Y	Fracc. IBI Urbana 2004 por importe principal de 328,71 euros	5 plazos desde el 20/11/04 hasta el 20/03/05 por importe total de 331,44 euros
18.10.04	D. Joaquin Aviles Molina 42968613 J	Dev. por duplicidad Fianza Playas	300,51 euros

2.2- SERVICIOS TELEFÓNICOS SABITEL S.L. con NIF B82493214, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Navarra nº 24 - 28029 MADRID, presentan tres escritos en este Ayuntamiento con fecha 30/09/2004 y registros de entrada 28.520, 28.530 y 28.531 en el que solicita se le practique liquidación por el periodo efectivo de realización de la actividad en concepto de IAE.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

"Con fecha 30/09/2004, Nº R.E. 28520, 28530 y 28531 por SERVICIOS TELEFONICOS SABITEL S.L. se presentan tres escritos, que se acumulan, dada la identidad de su contenido, en el que exponen que no se ha recogido en el recibo girado en concepto de I.A.E. las bajas presentadas con fecha 27/05/2004, y termina solicitando se le practique liquidación por el periodo efectivo de realización de la actividad.

Acompaña a estos escritos, copia de los recibos en concepto IAE ejercicio 2004, nº recibo 1802, 1803 y 1804 todos ellos relativos al epígrafe de actividad 999 "Otros servicios NCOP" y copia modelos 840 por bajas en la actividad.

El artículo 89 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, relativo al periodo impositivo y devengo de este impuesto, establece en su apartado 1 que el periodo impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta.

Por otro lado, el apartado 2, párrafo 2º, del mismo artículo, establece "Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que se no se hubiera ejercido la actividad."

Procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, desestimar los recursos presentados contra los recibos 2004 de estas cuotas en concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas.

No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá.

La Comisión desestima los recursos presentados contra los recibos 2004 de estas cuotas en concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas.

2.3- D. Adrián Felix García Motta con NIF 75725907V, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Río Manzanares 10 2ºC - La Gangosa (Vicar), presenta escrito en este Ayuntamiento con fecha 20/10/2004 y registro de entrada 30.344, en el que solicita devolución p.p. cuota IVTM.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

"D. ADRIAN FELIX GARCIA MOTTA, NIF 75725907V, presenta, con fecha 20/10/04, RGE 30344 escrito en el que solicita se le devuelva p.p. IVTM ejercicio 2004, vehículo Z-6285-V.

Aporta, en apoyo de sus pretensiones, original de carta de pago de fecha 30/09/04 correspondiente a cuota IVTM ejercicios 2003/2004, vehículo Z-6285-V, recibo nº 52.924, y copia de historial de transferencias del mismo expedido por jefatura de Tráfico de Almería con fecha 08/09/04.

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

El artículo 96.1 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, determina que el periodo impositivo de este impuesto coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos, devengándose el impuesto, según el apartado 2 de este mismo artículo, el primer día del periodo impositivo.

El prorrateo de la cuota por trimestres naturales, sólo procederá, según el apartado 3. del artículo anterior, en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo.

No se da por tanto la condición de baja definitiva del vehículo que establece la Ley de Haciendas Locales a efectos de prorrateo de la cuota, dado que el vehículo ha sido transferido, por lo que es opinión de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procede la desestimación de la solicitud efectuada.

No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá.

La Comisión desestima la solicitud efectuada.

2.4.- D. Antonio Moreno Gómez con NIF 27.524.569D, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Maestro Serrano nº9 3º en representación de OFITEC INVERSIONES

S.L., presenta escrito en este Ayuntamiento con fecha 20/09/2004 y registro de entrada 27.397, en el que solicita reembolso del coste de las garantías presentadas.

Existe Informe de los Servicios Jurídicos que textualmente dice

—
"INFORME JURÍDICO

Que emite el Letrado que suscribe con relación a lo solicitado.

ANTECEDENTES DE HECHO

I).- Con fecha 20 de Septiembre de 2.004, RGE nº 27397, se presenta escrito por el que se interesa el reembolso del coste de las garantías prestadas por la mercantil OFITEC INVERSIONES S.L., y ello en base a que habiendo recaído Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Almería en fecha de doce de mayo de dos mil cuatro, dictada a resultas de los autos núm. 361/2003 seguidos ante dicho Juzgado en impugnación de la resolución de la Comisión de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 21 de Julio de 2003, por el que se denegaba el Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil "OFITEC ALMERÍA, S.L. DE CONSTRUCCIONES" contra diversas liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana giradas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y siendo firme la mentada sentencia por providencia dictada en fecha de diez de junio de dos mil cuatro, en virtud de lo dispuesto en la letra c) del número 1, del art. 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y normativa concordante, se solicita la devolución referida.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

—

ÚNICO.- El artículo 12.1 de la vigente Ley 1/1998, de 26 de febrero de Derechos y Garantías de los Contribuyentes al disponer que «La Administración Tributaria reembolsará previa acreditación de su importe el coste de las garantías aportadas para suspender la ejecución de una deuda tributaria, en cuanto ésta sea declarada improcedente por sentencia o resolución administrativa y dicha declaración adquiera firmeza». Por lo demás, a idéntica solución llega el Tribunal Supremo en su Auto de 8 de julio de 1998 (RJ 1998\9893) (Sala 3ª Sección 2ª).

Asimismo, el artículo 2.2 b) del Real Decreto 1163/1990, de 21 de Septiembre regulador del procedimiento para la realización de la devolución de ingresos indebidos en materia tributaria, que dispone: "también formarán parte de la cantidad a devolver: El interés legal aplicado a las cantidades indebidamente ingresadas, por el tiempo transcurrido desde la fecha de su ingreso en el Tesoro hasta la propuesta de pago. El tipo de interés legal aplicable será el vigente el día en que se efectuó el ingreso indebido".

En el mismo sentido la nueva Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, en su artículo 34, señala el derecho del obligado tributario, a ser reembolsado del coste de los avales y otras garantías aportadas para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda, si dicho acto o deuda es declarado total o parcialmente improcedente por sentencia o resolución administrativa firme, con abono del interés legal sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto.

De todo lo anterior, se deducen las siguientes

CONCLUSIONES

1º).-Se debe dictar resolución estimando lo solicitado, estando el Ayuntamiento de Roquetas de Mar obligado a indemnizar al recurrente por los daños y perjuicios que le irrogó la prestación de aval a fin de obtener la suspensión de las liquidaciones declaradas nulas, con abono de los intereses legales desde la fecha en que fueron realizados hasta aquélla en que les sean resarcidos.

2º).- Dar cuenta de la resolución que se dicte al Jefe de la Sección de Gestión Tributaria.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con su mejor criterio decida.

Roquetas de Mar a 29 de Octubre de 2.004.

EL LETRADO ASESOR

Fdo. Juan José López Cano"

La Comisión estima lo solicitado, estando el Ayuntamiento de Roquetas de Mar obligado a indemnizar recurrente por los daños y perjuicios que le irrogó la prestación de aval a fin de obtener la suspensión de las liquidaciones declaradas nulas, con abono de los intereses legales desde la fecha en que fueron realizados hasta aquélla en que les sean resarcidos.

2.5.-D. Nicholas Andrew Davies, con NIE X4325974L, y domicilio a efectos de notificaciones en camino de los parrales "camping roquetas" 04720 Roquetas de Mar, presenta escrito en este Ayuntamiento con fecha 25.10.2004 y registro de entrada 30.699, en el que solicita devolución p.p. cuota IVTM.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

"D. Nicholas Andrew Davies, con NIE X4325974L, presenta, con fecha 25/10/04, RGE 30699 escrito en el que solicita devolución de la p.p. cuota IVTM/2004 del vehículo matrícula 7357BVK, por baja definitiva con fecha 22/10/2004.

Aporta, en apoyo de sus pretensiones, fotocopia de certificado de destrucción del vehículo de la Consejería de Medio Ambiente de 22/10/04 y original de carta de pago de fecha 21/04/04 correspondiente a cuota IVTM ejercicio 2004, vehículo 7357BVK, recibo nº 54024.

El artículo 96.1 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, determina que el periodo impositivo de este impuesto coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos, devengándose el impuesto, según el apartado 2 de este mismo artículo, el primer día del periodo impositivo. El prorrateo de la cuota por trimestres naturales, sólo procederá, según el apartado 3. del artículo anterior, en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo.

La baja de este vehículo se ha producido habiéndose iniciado ya el cuarto trimestre del ejercicio 2004, por lo que no es posible el prorrateo solicitado de la cuota a efectos de su devolución, por lo que es opinión de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procede la desestimación de la solicitud efectuada.

No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá.

La Comisión desestima la solicitud efectuada.

TERCERO .- PUESTA DE MANIFIESTO DE LOS EXPEDIENTES SOLICITADOS POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL P.S.O.E. (Área de Hacienda).

Por el Sr. Presidente se hace entrega, para su consulta, de las copias de las facturas solicitadas por el grupo P.S.O.E.

La Sra. D^a María José López, del grupo municipal P.S.O.E toma la palabra y pregunta porqué no se le puede dar fotocopias de las facturas que van como punto en el orden del día de la comisión, a lo que el Sr. Presidente, D. Pedro Antonio López, le contesta que siempre se le facilita fotocopia de toda la documentación de los asuntos que van a Pleno, pero no fotocopias de facturas que al salir a la calle pueden dañar a terceras personas como son los proveedores. Además tienen acceso a consultar todo lo que quieran tanto en Comisión, como en el Área de Hacienda.

La Sra. D^a María José López, insiste en que quiere una respuesta argumentada por escrito de el porqué no se les puede facilitar copia de las facturas a los grupos políticos municipales.

El Sr. D. Benjamín Hernández, del grupo INDAPA, toma la palabra para decir con respecto a este tema, que las facturas también van a Pleno, ya que son asuntos públicos y que según el R.O.F. los concejales tienen derecho a copia frente a los ciudadanos que solo tienen derecho a consulta, y añade que no se perjudica a terceros.

CUARTO.- FACTURA DE DATAS

No constan en el expediente

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las once horas y treinta minutos de todo lo cual levanto la presente Acta en ocho folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2.004.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA BIENESTAR EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2.004**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

"ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2004.

Siendo las 12:00 horas del día 26 de octubre de 2004 en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, bajo la Presidencia de D. José Galdeano Antequera y con la asistencia de D^a María Dolores Ortega Joya, D^a María Ángeles Alcoba Rodríguez, D. Laureano Navarra Linares, D. Francisco Martín Hernández, D. Fernando Benavente Marín, D. Rafael López Vargas, D. Federico López del Aguila, D^a María José López Carmona, D. José Porcel Praena, estando presente la Directora del Centro de Servicios Sociales, D^a Araceli Martín Montes, y actuando como Secretario de la Comisión Francisco Javier Flores Ibáñez.

Constituida la Comisión Informativa, el Sr. Presidente inicia la sesión procediendo a debatir el previsto ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: DAR CUENTA DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MES DE JUNIO DE 2004.

1.1.- En este punto interviene el Sr. Secretario de la Comisión que informa de las Ayudas Económicas y de Emergencia Social concedidas y denegadas durante el periodo de tiempo mencionado (junio), así como de las altas realizadas en el Servicio de Ayuda a Domicilio y en el Servicio de Teleasistencia, facilitándose una copia a cada uno de los grupos políticos. (Se adjunta como anexo a este Acta).

Las ayudas económicas concedidas en el periodo de octubre de 2004, son 11 que suman la cantidad de 2.683 €.

SEGUNDO: PROPUESTAS DEL CONCEJAL DELEGADO

2.1.- D^a María Dador López Ruiz con DNI 27.102.172-F, en representación de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "GAZA" con CIF G04303764, solicita una subvención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para desarrollar actividades a través del Programa que están desarrollando "Sensibilización en la Comunidad y Promoción del Voluntariado en Salud Mental".

El Presidente de la Comisión, PROPONE, se apruebe la concesión de una subvención por importe de 1.800 € (mil ochocientos euros), dicho importe deberá de ser justificado en el plazo máximo de tres meses.

Existe Retención de Crédito nº 220040023497 de la partida 04000.313.489.02 por importe de 1.800 €, por la Intervención Municipal.

La propuesta es aprobada por unanimidad

2.2.- D^a Irene Ruiz Reche con DNI 78.036.822-F, en representación de la ASOCIACIÓN COLABORADORES CON LA PATAGONIA con CIF G04289526, solicita una subvención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la adquisición de utensilios de labranza para desarrollar Programas Sociales en la Patagonia Argentina.

El Presidente de la Comisión, PROPONE, se apruebe la concesión de una subvención por importe de 1.000 € (mil ochocientos diez euros), dicho importe deberá de ser justificado en el plazo máximo de tres meses.

Existe Retención de Crédito nº 220040023496 de la partida 04000.313.489.02 por importe de 1.800 €, por la Intervención Municipal.

La propuesta es aprobada por unanimidad

TERCERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dª María José López Carmona (PSOE), pregunta por la fotocopia de la liquidación del ejercicio 2003 de Servicios Sociales.

Le contesta la Directora del Centro de Servicios Sociales, que se la facilitarán en breve.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12:45 horas, de lo que yo, como Secretario doy fe."

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO, RELATIVA A CUATRO ADQUISICIONES DE MATERIAL INVENTARIABLE.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-1.-1.- Propuesta de Adquisición de Material Inventariable.

- Objeto: 1 Armario A-12 Gris.
- Destino: Tesorería.
- Entidad Suministradora: Ángeles Carvajal González S.L.
- C.I.F. : B.-04154274.
- Importe: 233,16 €, IVA incluido
- Partida: 030.04.432.625.00
- Número Operación 220040024485.
- Ref. 22004009845.

4º.-1.-2.- Propuesta de Adquisición de Material Inventariable.

- Objeto: 1 Mesa Ala.
- Destino: Servicios Sociales.
- Entidad Suministradora: Ángeles Carvajal González S.L.
- C.I.F. : B.-04154274.
- Importe: 91,64 €, IVA incluido.
- Partida: 030.04.432.625.00
- Número Operación 220040024484.
- Ref. 22004009844.

4º.-1.-3.- Propuesta de Adquisición de Material Inventariable.

- Objeto: 1 Divisoria de 260, 2 Sillas Ergonomic.
- Destino: Policía Municipal. Aguadulce.
- Entidad Suministradora: Ángeles Carvajal González S.L.
- C.I.F. : B.-04154274.

- Importe:1.278,78 €, IVA Incluido.
- Partida: 030.04.432.625.00
- Número Operación 220040024483.
- Ref. 22004009843.

4°.-1.-4.- Propuesta de Adquisición de Material Inventariable.

- Objeto: 1 Armario A-35- 2 Armarios A-33 , 2 Meas de 160, 1 Buck, 1 Silla sin brazos.
- Destino: Casa del Mar. Curso de Fotografía.
- Entidad Suministradora: Ángeles Carvajal González S.L.
- C.I.F. : B.-04154274.
- Importe: 1.538,16 €, IVA Incluido.
- Partida: 030.04.432.625.00
- Número Operación 220040024486.
- Ref. 22004009846.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5°.- 1.- OFICIO PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ADRA DONDE SOLICITA CARTA APOYO PARA EL NUEVO PROYECTO DE ESCUELA TALLER "JOSÉ OLIVA V".

Se da cuenta del oficio remitido por la Excm. Sr. Doña María del Carmen Crespo Díaz, Alcaldesa -Presidenta del Ayuntamiento de Adra, indicándonos que el citado Ayuntamiento viene realizando desde hace unos años la "Escuela Taller José Oliva", conforme a la Orden 8 de Marzo de 2004, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, con la finalidad de proporcionar a los jóvenes de nuestro municipio y de municipios colindantes, una formación profesional ocupacional, la cual les permitirá ejercer profesiones tan cualificadas y demandadas en el mercado de trabajo como pueden ser albañilería, carpintería de madera, carpintería metálica-forja, fontanería, electricidad, jardinería y pintura.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto comunicar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación Municipal de Adra, nuestro apoyo por tan loable iniciativa municipal de solicitar un nuevo proyecto de "Escuela Taller José Oliva V", ya que redundará satisfactoriamente, tanto en dar respuesta a las demandas laborales del municipio, como en el propio mercado de trabajo de toda la zona de influencia.

5°.- 2.- FELICITACIÓN AL FUNCIONARIO DE LA POLICÍA LOCAL D. ANTONIO DÍAZ CALERO POR AUXILIO Y RESCATE A UNA MUJER LLEVADO A CABO EL DÍA 21/09/04, EN LA PLAYA DE AGUADULCE.

Se da cuenta del informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 02/11/2004, relativo a solicitar felicitación al funcionario del Cuerpo Nacional de Policía Don Antonio Díaz Calero, adscrito a la Comisaría de Carabanchel (Madrid), por auxilio y rescate llevado a cabo el 21 de Septiembre de 2004, en la playa de Aguadulce, frente al Hotel Portomagno, a una señora que se encontraba ahogándose en el mar. El citado funcionario se encontraba franco de servicio y su intervención fue decisiva para salvar la vida de la mujer.

Por cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

UNICO.- Dar conformidad al informe evacuado por la Jefatura de la Policía, felicitando al Sr. Don Antonio Díaz Calero, funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, por su buen hacer profesional y loable servicio público que presta a los ciudadanos.

5º.- 3.- COMUNICACIÓN DE AMNESTY INTERNACIONAL RELATIVA A LA CAMPAÑA "NO A LA EJECUCIÓN DE MENORES".

Se da cuenta del escrito remitido por la entidad AMNESTY INTERNATIONAL de fecha 18 de octubre del actual, N.R.E. 30.014, mediante el cual se nos comunica que están llevando a cabo la campaña ;No a la Ejecución de Menores!.

En consecuencia, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto, comunicar al Grupo en Almería de AMNESTY INTERNATIONAL, que condenamos la ejecución de menores, práctica prohibida por el Derecho internacional, así como nos adherimos a las iniciativas, que en este sentido, promueva la organización Amnistía Internacional, y sean comunicadas previamente a este Ayuntamiento para su deliberación, con objeto de frenar la siempre degradante pena de muerte.

5º.-4.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA CESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR.

Con fecha ocho de junio del año dos mil cuatro, se procedió a suscribir el contrato administrativo de gestión de servicio público para la cesión de la explotación de la plaza de toros de Roquetas de Mar con la entidad mercantil TAURO MORAL S.L. con C.I.F. nº B-23.468.0267, conforme a la Propuesta de la Mesa de Contratación de doce de marzo con las modificaciones autorizadas pro la Junta de Gobierno el día siete de junio.

En la Estipulación Segunda del citado Contrato, se establece que el plazo de prestación del servicio se extiende desde la firma de éste hasta el día 28 de febrero del 2005, sin perjuicio de que pueda prorrogarse por años, previo acuerdo de ambas partes, hasta un máximo de cuatro.

Al objeto de proceder a una nueva convocatoria para la gestión de este servicio público con tiempo suficiente para la temporada 2005, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- No acordar la prórroga del actual contrato administrativo suscrito con la entidad Tauro Mora S.L., declarando su finalización el próximo día 28 de febrero del 2005.

2.- Proceder a la devolución del aval presentado en garantía de la celebración de las corridas obligatorias en los días señalados, sin perjuicios de los cambios que se han producido en los carteles, previo conocimiento del Ayuntamiento.

3º.- Notificar el presente acuerdo al representante legal de la entidad mercantil Tauro Mora S.L., Sr. Don Blas José Mora Alfonso.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.- 1.- REF.: 93/98. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 3.906/98. ADVERSO: CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 28/09/98 DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO ORDINARIO FORMULADO CONTRA RESOLUCIÓN DE 13 DE ABRIL DE INDICADO AÑO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN ALMERÍA DE LA SUSODICHA CONSEJERÍA, EN CUANTO CONCEDIÓ AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS CANALIZADO Y DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO EN LA URBANIZACIÓN SECTOR 20 DE LA NN.SS. DE ROQUETAS DE MAR. SITUACIÓN: SENTENCIA 821/04.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Letrado municipal se comunica que con fecha 2 de Noviembre de 2.004 nos ha sido notificado Sentencia Núm. 821/04 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuyo Fallo se desestima el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar; y sin costas. El fallo de la Sentencia es contraria a los intereses municipales y no cabe recurso alguno.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 821/04 y del acuerdo adoptado a la Junta de Gobierno Local a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

6º.- 2.- Nª/REF.: 96/98. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 3.645/98. ADVERSO: ACTIVIDADES COMERCIALES DEL SURESTE ALMERIENSE, S.A. (ACOMSA, S.A.) OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 16/09/98, POR EL QUE SE RESOLVÍA EL EXPEDIENTE PARA LA RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL DE 12.500

METROS CUADRADOS DENOMINADO "PARCELA DE LOS LLANOS DE AGUADULCE" N° 100067 DEL INVENTARIO E INSCRITO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROQUETAS DE MAR. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 611/04 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 3 de Noviembre de 2.004 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 611/04 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía donde en el Fallo se desestimaba el Recurso Contencioso-Administrativo, y todo ello sin expresa condena en las costas a las partes, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 2 de Agosto de 2.004 en el punto 8°.- 5. Igualmente se comunica que se adjunta el Expediente Administrativo.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

1°.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 611/04, Expediente Administrativo y del acuerdo que adoptado la Junta de Gobierno al Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio para su debida constancia.

2°.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

6°.- 3.- N°/REF.: 82/98. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 3.028/98. ADVERSO: INICIATIVAS Y PROMOCIONES DEL SURESTE, S.L. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 15/06/98 QUE DESESTIMA LA BONIFICACIÓN SOLICITADA EL 20/05/95 POR LA MERCANTIL DEL 90% DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE PARCELAS DE PROPIEDAD DE LA ACTORA. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 867/04 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de Noviembre de 2.004 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 867/04 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía donde en el Fallo se desestimaba el presente recurso, sin costas, y la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 4 de Octubre de 2.004 en el punto 10°.- 2. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

1°.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 867/04, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Junta de Gobierno a la Sra. Jefe de Gestión Tributaria para su debida constancia.

2º.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia Núm. 867/04 y de la recepción del Expediente Administrativo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

SÉPTIMO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las once horas, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en treinta páginas, firma la presente Acta junto al Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez